

ERNESTO ANDRADE VELOZ  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de enero de 1987 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Esmeraldas la escritura pública de constitución de la compañía "ZONA FRANCA DE ESMERALDAS COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA";

QUE el economista Carlos Subomera Bofari, en su calidad de Gerente General del CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ECUADOR, con el patrocinio del doctor Herardo Larrealagat Yapez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe y el memorando N° DC/DIA 1987/341 de 9 de abril de 1987, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías Andinas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DC/CAE 87/535 de 17 de octubre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "ZONA FRANCA DE ESMERALDAS COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA", con domicilio en Esmeraldas, con un capital social de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRETES (S/. 16'925.000,00), dividido en dieciséis mil novecientos veinticinco (16.925) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucretes (S/. 1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Esmeraldas tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Esmeraldas. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

21 OCT. 1987

*[Handwritten initials]*  
MLB

*[Handwritten signature]*

Dr. Ernesto Andrade Veloz,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

01000

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS

Resolución n° 87-14-1-016

EN ESTA FECHA CUEDA REGISTRAR LA ESCRITURA QUE ANTECEDERÁ  
BAJO EL ESPERTORIO N.º 4920, REGISTRO N.º 66 mti/  
CUANTIA: \$ \_\_\_\_\_ LO CERTIFICO



04 NOV 1987

Dr. Carlos Cano Palacios  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Cuenca, Ecuador - Ecuador